RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 148-3/26

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTION ADAPTATIVA PARA LA CAZA DE LA TORTOLA EN LA REGION DE MURCIA PARA LA TEMPORADA DE CAZA 2026/2027, CON ASIGNACION DEL CUPO DISPONIBLE A CADA ACOTADO.

Antecedentes

1º) La Resolución de este centro directivo publicada en el BORM nº 90 de 21 de abril de 2026, adopta los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Murcia, abriendo el plazo de solicitud de adhesión a los mismos.

2º) Las solicitudes de los acotados que cumplen la anterior Resolución, para la presente temporada de caza 2026/2027, son las siguientes: MU-11.128-CP / MU-11.696-CP / MU-12.081-CP.

3º) El informe-propuesta de la Sección de Caza y Pesca Fluvial de este centro directivo, emitido en fecha 14/08/2026, que propone la aprobación de los planes adaptativos y la asignación del cupo regional, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los criterios de reparto del cupo asignado a la Región de Murcia determinados en el apartado Segundo de la Resolución de referencia.
b) Los condicionantes a su vez determinados en la citada Resolución para formalizar la solicitud de asignación y que consisten en el desarrollo (o compromiso de tal) respecto de medidas de gestión de hábitats beneficiosos para la especie (de entre las cuatro medidas aprobadas por aquella), presentar un plan de gestión adaptativa de la especie, que el plan de ordenación cinegética de cada acotado incluya el aprovechamiento de la misma, e implementar el precinto digital de caza para el control de capturas puesto a disposición por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
c) Que los cotos solicitantes mantienen la superficie mínima legal exigida en el artículo 17.2 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, para la consideración de coto privado o deportivo de aprovechamiento principal de caza menor.

Vista la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, el Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 255, de fecha 4/11/2021), la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2026/2027 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 98 de 30 de abril de 2026), la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se abre el plazo de solicitud de adhesión a los mismos (BORM nº 90 de 21 de abril de 2026) y demás legislación aplicable.

Vistas las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor conforme al Decreto del Consejo de Gobierno nº89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor:

TORRES CANO, Mª INMACULADA 19/08/2026 14:42:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-90e689ab-9bcb-11f1-b110-0242ac1300bc

TORRES CANO, Mª INMACULADA 19/08/2026 14:42:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-90e689db-9bcb-11f1-b110-0242ac1300bc

RESUELVO

1. Aprobar los planes de gestión adaptativa de caza de la tórtola europea de los acotados MU-11.173-CP / MU-12.080-CP / MU-12.326-CP / MU-12.241-CP / MU-11.342-CP / MU-11.848-CP / MU-11.034-CP / MU-10.040-CP / MU-11.181-CP / MU-11.834-CP / MU-12.303-CP / MU-10.350-CP / MU-74-CD / MU-75-CD / MU-76-CD / MU-11.759-CP / MU-10.079-CP / MU-10.080-CP / MU-11.245-CP**,** bajo el cumplimiento de las medidas propuestas en cada Plan y en el Plan de Ordenación Cinegética vigente en cada coto, los condicionantes determinados en la Resolución de este centro directivo (BORM nº 90 de 21 de abril de 2026), y la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2026/2027 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 98 de 30 de abril de 2026).

2. Asignar los cupos de tórtola que se podrán cazar en la temporada 2026/27 en los diferentes cotos para los que se aprueba el plan de gestión adaptativa que se relacionan en la tabla siguiente, bajo las condiciones que se establecen a continuación:

COTO DE CAZA	TERMINO MUNICIPAL	HA	POBLACION PRECAZA PARA EL CALCULO DEL CUPO (Pf)	CUPO ASIGNADO (MAXIMO 25 % POBLACION PRECAZA) (Pfx0,25)
MU-11.173 CP	CARTAGENA	570	248	**62**
MU-12.080 CP	AGUILAS	358	137	**34**
MU-12.326 CP	AGUILAS	293	153	**38**
MU-12.241 CP	ALHAMA-FUENTE ALAMO-MAZARRON	763	360	**90**
MU-11.342 CP	LORCA	403	164	**41**
MU-11.848 CP	LORCA	664	209	**52**
MU-11.034 CP	CARTAGENA	403	131	**33**
MU-10.040 CP	MURCIA	492	333	**83**
MU-11.181 CP	ALHAMA	849	239	**60**
MU-11.834 CP	SANTOMERA	466	283	**71**
MU-12.303 CP	ALHAMA	367	135	**34**
MU-10.350 CP	CARTAGENA	577	188	**47**
MU-74-CD	CIEZA	5554	525	**131**
MU-75-CD	CIEZA	5008	473	**118**
MU-76-CD	CIEZA	3381	497	**124**
MU-10.079 CP	CIEZA	1436	221	**55**
MU-10.080 CP	CIEZA	349	99	**25**
MU-11.245 CP	CIEZA	301	85	**21**
MU-11.759 CP	FUENTE ALAMO	337	153	**38**
TOTAL				**1.157**

   a. Se llevarán a cabo de forma obligatoria las mejoras de hábitats beneficiosas para la tórtola europea incluidas en el Anexo que se incorpora a la *Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (Streptopelia turtur) en cotos de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se abre el plazo de solicitud de adhesión a los mismos* (BORM nº 90 de 21 de abril de 2026)**,** como parte de la misma, reflejando la ubicación de los puntos en los que se realicen.

b. Sera obligatorio el precintado digital de las piezas cazadas según lo especificado en la *Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por la que se implanta el precintado digital de especies cinegéticas en la Región de Murcia*. (BORM nº 97 de 29 de abril de 2026)**.**

c. Una vez finalizada la acción de caza se aportarán censos y estimaciones de abundancia de las poblaciones de tórtola existentes en el coto por meses (julio-agosto-septiembre), semanas, fechas, con la cartografía asociada entregada en formato shp.

d. Se deberán de respetar las zonas de seguridad a las que hace referencia el artículo 12 de la *Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia*. Estas áreas se han definido a partir de carreteras, caminos, vías férreas, cauces y canales, núcleos urbanos y rurales, zonas habitadas, villas y edificios habitables aislados, (cuya información procede de la Dirección General del Catastro), vías pecuarias, áreas recreativas y deportivas, principalmente.

e. Se llevará a cabo el oportuno seguimiento administrativo del coto, por medio de los Agentes Medioambientales de la Zona, para comprobar que las mejoras del hábitat localizadas en el Plan de Gestión Adaptativa se lleven a cabo y que la actividad se realiza acorde a los compromisos adquiridos.

f. Se evitará la generación de residuos durante la práctica de la actividad cinegética.

g. Se deberán respetar en todo momento las indicaciones de los Agentes Medioambientales asignados al territorio.

h. El incumplimiento de este condicionado y demás normas reguladoras de la actividad cinegética en la Región de Murcia será causa de suspensión de la actividad autorizada, conllevando la incoación del pertinente expediente administrativo.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Murcia, documento firmado electrónicamente

La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Inmaculada Torres Cano

TORRES CANO, Mª INMACULADA 19/08/2026 14:42:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-90e689ab-9bcb-1111-b110-0242ac1300bc

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática
Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 148-bis/26

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTION ADAPTATIVA PARA LA CAZA DE LA TORTOLA EN LA REGION DE MURCIA PARA LA TEMPORADA DE CAZA 2026/2027, CON ASIGNACION DEL CUPO DISPONIBLE A CADA ACOTADO.

Antecedentes

1º) La Resolución de este centro directivo publicada en el BORM nº 90 de 21 de abril de 2026, adopta los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Murcia, abriendo el plazo de solicitud de adhesión a los mismos.

2º) Se han presentado las siguientes solicitudes de acotados que cumplen la anterior Resolución, para la presente temporada de caza 2026/2027: MU-11.128-CP / MU-11.696-CP / MU-12.081-CP, una vez aprobadas las Adendas de sus respectivos Planes de Ordenación Cinegética para incluir la caza de la tórtola en los POC de cada coto.

3º) El informe-propuesta de la Sección de Caza y Pesca Fluvial de este centro directivo, emitido en fecha 14/08/2026, que propone la aprobación de los planes adaptativos y la asignación del cupo regional, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los criterios de reparto del cupo asignado a la Región de Murcia determinados en el apartado Segundo de la Resolución de referencia.
b) Los condicionantes a su vez determinados en la citada Resolución para formalizar la solicitud de asignación y que consisten en el desarrollo (o compromiso de tal) respecto de medidas de gestión de hábitats beneficiosos para la especie (de entre las cuatro medidas aprobadas por aquella), presentar un plan de gestión adaptativa de la especie, que el plan de ordenación cinegética de cada acotado incluya el aprovechamiento de la misma, e implementar el precinto digital de caza para el control de capturas puesto a disposición por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
c) Que los cotos solicitantes mantienen la superficie mínima legal exigida en el artículo 17.2 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, para la consideración de coto privado o deportivo de aprovechamiento principal de caza menor.

Vista la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, el *Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* (BORM n.º 255, de fecha 4/11/2021), la *Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2026/2027 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* (BORM nº 98 de 30 de abril de 2026), la *Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (Streptopelia turtur) en cotos de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se abre el plazo de solicitud de adhesión a los mismos* (BORM nº 90 de 21 de abril de 2026) y demás legislación aplicable.

Vistas las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor conforme al Decreto del Consejo de Gobierno nº89/2026, de 11 de junio, por el

TORRES CANO, Mª INMACULADA 14/08/2026 14:05:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-78a1b719-97d8-1111-b110-0242ac1300bc

que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor:

RESUELVO

1. Aprobar los planes de gestión adaptativa de caza de la tórtola europea de los acotados : MU-11.128-CP / MU-11.696-CP / MU-12.081-CP, bajo el cumplimiento de las medidas propuestas en cada Plan y en el Plan de Ordenación Cinegética más Adenda vigente en cada coto, en los condicionantes determinados en la Resolución de este centro directivo (BORM nº 90 de 21 de abril de 2026), y en la *Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2026/2027 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* (BORM nº 98 de 30 de abril de 2026).

2. Asignar los cupos de tórtola que se podrán cazar en la temporada 2026/27 en los diferentes cotos para los que se aprueba el plan de gestión adaptativa que se relacionan en la tabla siguiente, bajo las condiciones que se establecen a continuación:

COTO DE CAZA	TERMINO MUNICIPAL	HA	POBLACION PRECAZA PARA EL CALCULO DEL CUPO (Pf)	CUPO ASIGNADO (MAXIMO 25 % POBLACION PRECAZA) (Pfx0,25)
MU-11.128 CP	TOTANA	504	470	118
MU-11.696 CP	SANTOMERA	1086	583	146
MU-12.081 CP	LORCA	300	130	33
TOTAL				**297**

   a. Se llevarán a cabo de forma obligatoria las mejoras de hábitats beneficiosas para la tórtola europea incluidas en el Anexo que se incorporan a la *Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (Streptopelia turtur) en cotos de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se abre el plazo de solicitud de adhesión a los mismos* (BORM nº 90 de 21 de abril de 2026)**,** como parte de la misma, reflejando la ubicación de los puntos en los que se realicen.

   b. Sera obligatorio el precintado digital de las piezas cazadas según lo especificado en la *Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por la que se implanta el precintado digital de especies cinegéticas en la Región de Murcia*. (BORM nº 97 de 29 de abril de 2026)**.**

   c. Una vez finalizada la acción de caza se aportarán censos y estimaciones de abundancia de las poblaciones de tórtola existentes en el coto por meses (julio-agosto-septiembre), semanas, fechas, con la cartografía asociada entregada en formato shp.

   d. Se deberán de respetar las zonas de seguridad a las que hace referencia el artículo 12 de la *Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia*. Estas áreas se han definido a partir de carreteras, caminos, vías férreas, cauces y canales, núcleos urbanos y rurales, zonas habitadas, villas y edificios

TORRES CANO, Mª INMACULADA 14/08/2026 14:05:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-78a1b719-97d8-1111-b110-0242ac1300bc

habitables aislados, (cuya información procede de la Dirección General del Catastro), vías pecuarias, áreas recreativas y deportivas, principalmente.

e. Se llevará a cabo el oportuno seguimiento administrativo del coto, por medio de los Agentes Medioambientales de la Zona, para comprobar que las mejoras del hábitat localizadas en el Plan de Gestión Adaptativa se lleven a cabo y que la actividad se realiza acorde a los compromisos adquiridos.

f. Se evitará la generación de residuos durante la práctica de la actividad cinegética.

g. Se deberán respetar en todo momento las indicaciones de los Agentes Medioambientales asignados al territorio.

h. El incumplimiento de este condicionado y demás normas reguladoras de la actividad cinegética en la Región de Murcia será causa de suspensión de la actividad autorizada, conllevando la incoación del pertinente expediente administrativo.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Murcia, documento firmado electrónicamente

La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Inmaculada Torres Cano

TORRES CANO, Mª INMACULADA 14/08/2026 14:05:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-78a1b719-97d8-1111-b110-0242ac1300bc